

Ley de Asistencia Comunitaria, Recuperación y Empoderamiento

Un vistazo a la Ley CARE

La Ley de Asistencia Comunitaria, Recuperación y Empoderamiento (CARE, por sus siglas en inglés) es un nuevo proceso de los tribunales civiles que proporciona servicios a personas con determinados trastornos de la salud mental y que cumplen otros criterios. Esta ley permite que una persona (llamada "peticionario") solicite que un individuo ingrese al proceso CARE, que involucra evaluaciones y audiencias para determinar si el individuo (o "demandado") es elegible. Si lo es, puede crearse un acuerdo voluntario o un plan CARE ordenado por el tribunal, con una duración de 12 meses y la posibilidad de extenderla por otros 12 meses. Este plan o acuerdo incluye los servicios que el individuo puede recibir, como servicios de salud conductual, tratamiento para trastornos por uso de sustancias, vivienda y soportes comunitarios.

INGRESO

INGRESO para personas con trastornos psicóticos sin tratamiento que cumplen con los criterios de salud y seguridad. Diferentes personas pueden referir a alguien para que obtenga ayuda.

Familiares

Proveedor de atención médica

Salud mental del condado

Primeros demandados

Proveedores de servicios sociales

PROCESO CARE

Nuevo proceso de los tribunales civiles para **conectar y priorizar** el tratamiento, los servicios de asistencia y la vivienda.



EGRESO

Hay muchas formas de **finalizar** el proceso CARE.

Ingreso temprano en los servicios de tratamiento del condado.
Graduación de un **acuerdo CARE** o **plan CARE**.

LA AYUDA CONTINÚA

Al finalizar el proceso, la ayuda puede continuar.

Es posible que los servicios directos del condado continúen según sea necesario.

¿Quién es elegible para la Ley CARE?

La elegibilidad se determina según el caso. La indigencia y las enfermedades mentales no son los únicos criterios de elegibilidad.

El candidato debe cumplir con todos los criterios a continuación para ser elegible para CARE.

- Tener 18 años de edad o más.
- Haber sido diagnosticado con un trastorno del espectro de esquizofrenia u otro trastorno psicótico de la misma clase.
- Estar experimentando una enfermedad mental con las siguientes características:
 - Es una enfermedad grave y persistente en duración.
 - Puede provocar conductas que interfieren de manera sustancial en las actividades de la vida diaria.
 - Puede provocar una incapacidad para mantener un funcionamiento independiente y ajustarse a la sociedad con estabilidad, sin tratamiento, asistencia ni rehabilitación por un período indefinido.
- No estar estabilizado con tratamiento voluntario continuo.

Además, debe cumplirse al menos uno de los siguientes requisitos:

- Es poco probable que el demandado sobreviva de forma segura en la comunidad sin supervisión **y** su condición se deteriora sustancialmente.
- El demandado necesita servicios y apoyos para evitar una recaída o deterioro que pudiera provocar una discapacidad o daños graves a sí mismo o a otras personas.

La participación del demandado en un plan o acuerdo CARE debe:

- ser la alternativa menos restrictiva necesaria para garantizar la recuperación y estabilidad del demandado **y**
- ser la que probablemente beneficie al demandado.

Los peticionarios deben brindar los hechos y la información respaldatoria al momento de la solicitud para demostrar que un demandado es elegible para el proceso de la Ley CARE (véase el formulario [CARE-050-INFO](#)). La documentación respaldatoria debe incluir una declaración de un profesional de la salud conductual certificado (formulario [CARE-050-INFO](#)) o evidencia de que se detuvo al demandado en al menos dos tratamientos intensivos, el último, dentro de los últimos 60 días.

**La indigencia
y las enfermedades
mentales no son los
únicos criterios de
elegibilidad.**

Consulte la [Hoja informativa sobre elegibilidad](#) y los [Recursos para Peticionarios de la Ley CARE](#) para obtener más información.

¿Quiénes pueden presentar una petición?

El peticionario debe tener 18 años de edad o más y entrar en una de las siguientes categorías:

- Ser una persona que convive con el demandado.
- Ser cónyuge o pareja doméstica registrada, padre, madre, hermano, hermana, abuela o abuelo del demandado.
- Ser una persona que actúa en el lugar de padre o madre del demandado.
- El director (o su representante) de un hospital en el que se haya internado al demandado recientemente o en la actualidad.
- El director (o su representante) de una organización pública o de caridad, que haya proporcionado servicios de salud conductual al demandado en los últimos 30 días o en la actualidad, o en cuya institución resida el demandado.
- Un profesional de la salud conductual certificado (o su representante), que esté supervisando el tratamiento del demandado o lo haya tratado en la actualidad o en los últimos 30 días.
- El director (o su representante) de una agencia de salud conductual del condado en el que reside el demandado o en el que se encuentra.
- Un demandado anterior que ha tenido repetidas interacciones con el demandado.
- El juez (o su representante) de un tribunal tribal ubicado en California.
- El demandado.

Nota: Después de la audiencia inicial, se reemplazará al peticionario inicial por el director de la agencia de salud conductual del estado o su representante.

Para obtener más información, consulte los [Recursos para Peticionarios de la Ley CARE](#).



¿Qué sucede durante el proceso CARE?

Una vez presentada la petición, el tribunal la revisa para determinar si un demandado cumple o podría cumplir con los requisitos para participar en CARE. El tribunal puede desestimar la petición, solicitar un informe de una agencia de salud conductual o programar una audiencia inicial en tribunales.

Si se determina que el demandado es elegible, el tribunal trabajará con la agencia de salud conductual del condado, el demandado, el abogado del demandado y un apoyo voluntario (si corresponde) para conectar al demandado con los servicios correspondientes. Esta conexión puede ser voluntaria o a través de un acuerdo o plan CARE.

Si no es probable que se alcance un acuerdo CARE, se ordenará una evaluación clínica. Si se determina que el demandado es elegible, el tribunal ordenará un plan CARE. Mientras el demandado reciba los servicios del plan CARE, se realizará una serie de audiencias de revisión de estado.

El tribunal fijará una audiencia de revisión de la situación de un año en el mes 11 para determinar los pasos siguientes. Es posible que se gradúe al demandado o se lo reasigne al programa un año más. Una vez graduado del proceso CARE, el participante continúa siendo elegible para recibir tratamiento continuo, servicios de apoyo y vivienda en la comunidad para incentivar la recuperación a largo plazo.

Para obtener información más detallada sobre el proceso CARE, consulte el [Flujo del Proceso CARE para el Tratamiento, Vivienda y Apoyo](#).

¿Qué es un plan o un acuerdo CARE?

Un plan o un acuerdo CARE son documentos que especifican los servicios que se brindarán para el apoyo de la recuperación y estabilidad del demandado.

Un acuerdo CARE es un acuerdo voluntario entre el demandado y la agencia de salud conductual del condado, que se firma una vez que el tribunal determina que el demandado es elegible para el proceso. Si no se logra un acuerdo CARE, el tribunal puede ordenar la creación de un plan CARE.

Un plan CARE incluye una variedad de servicios basados en la comunidad y apoyos ordenados por los tribunales. Se realizarán audiencias de revisión de estado para evaluar el progreso y los desafíos. Los servicios y apoyos del plan CARE pueden modificarse para apoyar el éxito del demandado.

Si se incluyen en el plan o acuerdo CARE, el proveedor de salud conductual certificado recetará medicamentos estabilizadores. El equipo CARE trabajará con el demandado para abordar las inquietudes sobre la medicación y modificar el plan de tratamiento según sea necesario.

¿Qué viviendas están disponibles para un demandado en CARE?

La vivienda es una parte importante de CARE. Entre las opciones de vivienda se incluyen las siguientes:

- Alojamiento provisional o transitorio mejorado clínicamente.
- Instalaciones certificadas de cuidado de adultos.
- Alojamiento de apoyo.
- Alojamiento con familiares y amistades.

Para apoyar las necesidades de vivienda del demandado, el tribunal puede ordenar que se prioricen estos apoyos y servicios.

¿Cuándo estarán disponibles los servicios de la Ley CARE?

La Ley CARE se está implementando en dos etapas. Los condados de Glenn, Orange, Riverside, San Diego, Stanislaus, Tuolumne, y San Francisco (Cohorte I) implementaron la Ley CARE el 1 de octubre de 2023. El condado de Los Ángeles planea implementarla el 1 de diciembre de 2023. Los demás condados (Cohorte II) deberán implementarla antes del 1 de diciembre de 2024.

¿Cómo garantiza CARE la responsabilidad?

En CARE, la responsabilidad es bidireccional. Si el demandado no puede completar un plan CARE de forma exitosa, el tribunal puede aplicar las leyes existentes para garantizar su seguridad. La Ley CARE también responsabiliza a los gobiernos locales. Si no cumplen con sus responsabilidades según la Ley CARE, es posible multarlos.



¿Cuáles son los derechos del demandado?

La Ley CARE apoya un camino autodeterminado hacia la recuperación. El demandado tiene derecho a lo siguiente:

- Estar informado sobre el proceso.
- Formar parte del proceso.
- Contar con representación legal en todas las etapas del proceso.
- Reemplazar al abogado dispuesto por el tribunal (se proporciona de forma gratuita) por un abogado de su elección.
- Recibir una copia de la petición, así como las evaluaciones y los informes ordenados por el tribunal.
- Contar con un apoyo voluntario¹ de su elección durante el proceso.

Si el demandado requiere traducción o instalaciones accesibles, puede solicitarlas a un tribunal.



¿Dónde puedo encontrar más información sobre la Ley CARE?

Si desea obtener más información, consulte el [Centro de Recursos de la Ley CARE](#), el [sitio del DHCS sobre la Ley CARE](#), el [sitio de la HHS de California sobre la Ley CARE](#) y el [sitio del Consejo judicial sobre la Ley CARE](#). O bien, puede enviar un mensaje a info@CARE-Act.org.

Citas del estatuto

- **Definiciones:** [Código de Bienestar e Instituciones \(Welfare and Institutions Code\) de California, sección 5971.](#)
- **Elegibilidad:** [Código de Bienestar e Instituciones, sección 5972.](#)
- **Petición:** [Código de Bienestar e Instituciones, secciones 5974 y 5975.](#)
- **Derechos del demandado:** [Código de Bienestar e Instituciones, secciones 5976, 5976.5, 5977.2 y 5977.3.](#)
- **Proceso judicial:** [Código de Bienestar e Instituciones, secciones 5977, 5977.1, 5977.2 y 5977.3.](#)
- **Servicios:** [Código de Bienestar e Instituciones, sección 5977.1.](#)
- **Confidencialidad:** [Código de Bienestar e Instituciones, secciones 5976.5, 5977.1\(c\)\(5\) y 5977.4.](#)